## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO Nº 1395: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de
La Pampa, a los 23 días de octubre de dos mil diecinueve, reunidos en
Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por la Dra. Elena Victoria
Fresco, a cargo de Presidencia, y los Consejeros, Dr. Guillermo Eduardo
Rubano, Dra. Diana Ruth Arenzo y Dr. Raúl Oscar Lanz, con la
actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado
ACORDARON:
Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Defensor/a en el
fuero penal de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 480/19)
El concurso tuvo inicio con la comunicación efectuada por el Poder
Ejecutivo Provincial de la vacante a cubrir
En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo
17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a
concurso público
Así, de conformidad con lo dispuesto por la ley 2600 -Ley Orgánica del
Consejo de la Magistratura- (texto según ley 3136, BO 21/12/2018), se
llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la
entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de
formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir,
acreditados por los/las postulantes
En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos
que se requieren para el ejercicio de la defensa pública; tuvo en
consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la
naturaleza del cargo a cubrir, las aptitudes necesarias para la gestión y la
motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollaría la

Continue de la contin

función, el dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho penal y los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad; y valoró los antecedentes acreditados por cada uno de los/las postulantes.

También, cabe señalar que esta función exige además del dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho penal, poseer cualidades que redunden en un dominio completo y acabado de las soluciones dogmáticas, capacidad analítica e idoneidad para el desarrollo adecuado de la labor diaria de los operadores que integran el Ministerio Público de la Defensa, permitiendo una relación coordinada con las demás instituciones.

Sobre esa base y en consideración de los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas de evaluación, los Consejeros efectúan un intercambio de opiniones, entendiendo los Dres. Elena Victoria Fresco, Guillermo Eduardo Rubano y Diana Ruth Arenzo, que solo la postulante Carolina Melisa Martínez ha superado satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes, por lo tanto este concurso debe ser declarado desierto. El Dr. Raúl Oscar Lanz, en minoría, discrepa al respecto, sosteniendo que hay postulantes que han superado satisfactoriamente las etapas del concurso, como para proponer al Poder Ejecutivo al menos un dueto. Los demás consejeros mantienen su postura afirmando que no existe una cantidad suficiente de postulantes que satisfactoriamente permita la integración mínima de un dueto, por lo que en mayoría resuelven declarar desierto este concurso. La referida circunstancia queda comprendida en las previsiones del artículo 92 de la Constitución provincial y 29, segundo

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Dr. Guillermo Eduardo RUBANO Consejero Suplente Consejo de la Magistratura

Dra. Diana Ruth ARENZO Consejera Suplente Consejo de la Magistratura Dra. Elena Victoria FRESCO Presidente a cargo Consejo de la Magistratura

Dr. Raul Oscar LANZ
Consejero
Consejo de la Magistratura

DE EDUARDO OSCAR COLLADO SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA